****

**15ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes**

**en la Convención sobre los Humedales**

**“Proteger los humedales para nuestro futuro común”**

**Victoria Falls (Zimbabwe), 23 a 31 de julio de 2025**

**COP15 Doc.23.21**

|  |
| --- |
| **Nota de la Secretaría:** En su 64a reunión, el Comité Permanente, en su Decisión SC64-29, encargó a la Secretaría que sometiera a la consideración de la COP15 el proyecto de resolución que figura en el documento SC64 Doc.29.10 Rev.1 sobre *Reconocimiento de los delfines de río como especies claves para la conservación y el uso sostenible de los humedales en Suramérica y Asia*, enmendado para tener en cuenta las aportaciones del Comité. |

**Proyecto de resolución sobre el reconocimiento de los delfines de río como especies claves para la conservación y el uso sostenible de los humedales en Suramérica y Asia**

*Presentado por República de Colombia*

1. RECORDANDO que en el Cuarto Plan Estratégico de la Convención de Ramsar (2016-2024) se resaltan los tres pilares de la Convención: i) el uso racional de todos los humedales mediante planes, políticas y legislación nacionales, medidas de manejo y la educación del público; ii) la designación y el manejo sostenible de humedales adecuados para su inclusión en la Lista de Humedales de Importancia Internacional; y iii) la cooperación internacional en materia de humedales transfronterizos y especies compartidas;

2. RECONOCIENDO que la red de Humedales de Importancia Internacional (“sitios Ramsar”) y el manejo eficaz de estos sitios y, más ampliamente, el uso racional de los sitios Ramsar y los demás humedales del mundo representan una contribución esencial no solo a la consecución de las metas 1 a 4 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), sino también a otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, como la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS), la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULD), las convenciones relativas al agua, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), así como a la implementación de la cooperación entre las regiones;

3. RECORDANDO que la Iniciativa Regional Ramsar para la Cuenca Amazónica, cuyos miembros (Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú, Surinam y Venezuela) han designado 23 sitios Ramsar por su importancia para los delfines de río, promueve el establecimiento de corredores que favorezcan la conectividad ecológica de los humedales de la cuenca amazónica, así como la protección, conservación y restauración del hábitat de especies como los delfines de río;

4. RECONOCIENDO, que coordinar plataformas de cooperación o participar en ellas (a escala del sitio, la ciudad, las cuencas hidrográficas, lacustres y de aguas subterráneas, el país, la región y el planeta), pueden promover la implementación de acciones de manejo para los delfines de río que habitan en ríos y humedales en Asia y Suramérica;

5. RECORDANDO que la Convención Ramsar es el socio principal para cooperar en la realización de las actividades relacionadas con los humedales en el marco del CDB y es responsable de brindar asesoramiento y orientaciones políticas, técnicas y científicas para este convenio y potenciar la cooperación entre ambas convenciones a todos los niveles;

6. RECALCANDO que el Cuarto Plan Estratégico de Ramsar, bajo sus cuatro objetivos y diecinueve metas específicas, contempla que para el mejoramiento de los sitios Ramsar es necesario generar medidas de conservación y manejo, bajo esquemas integrados y que involucren a las Partes;

7. CONSCIENTE de que actualmente cerca de 1 600 millones de seres humanos habitan en humedales en los que se encuentran seis especies de delfines de río que dependen de los humedales para cumplir sus ciclos vitales y que los impactos han ocasionado su categorización por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) como especies amenazadas a escala mundial: en Sudamérica, el delfín del río Amazonas *Inia geoffrensis* y el tucuxi *Sotalia fluviatilis*, y en Asia, el delfín del río Ganges *Platanista gangetica*, el delfín del río Indo *Platanista minor*, el delfín del río Irawadi *Orcaella brevirostris* y la marsopa lisa del río Yangtsé *Neophocaena asiaeorientalis*;

8. RECONOCIENDO que los delfines de río han sido utilizados para evaluar las características ecológicas de algunos humedales en Suramérica (la cuenca del Orinoco en Colombia); y que la ausencia de estas especies en algunos tramos de los ríos de Asia (los ríos Ganges y Jamuna) es indicativa de una baja funcionalidad ecosistémica que resulta de los altos niveles de contaminación, la reducción de los caudales de ríos producto del desarrollo de infraestructura asociada a la distribución del recurso hídrico y a la matriz energética, y al uso de estos recursos para actividades agrícolas;

9. TOMANDO NOTA de que los delfines de río son especies centinelas para la conservación de grandes humedales en Suramérica y Asia y RECORDANDO ADEMAS que las Partes Contratantes han generado instrumentos como el Plan de Manejo y Conservación (CMP) para los delfines de río en las cuencas de los ríos Amazonas, Orinoco y Tocantins-Araguaia en el marco de la Comisión Ballenera Internacional en el que cooperan Brasil, Colombia, Ecuador y Perú, y la Acción Concertada sobre los Delfines de Río del Ganges en el marco de la CMS en la que cooperan Bangladesh, la India y Nepal;

10. RECORDANDO la Declaración Mundial sobre los Delfines de Río, con carácter no vinculante, firmada en Bogotá, Colombia, en octubre de 2023, por Bangladesh, Bolivia, Brasil, Camboya, Colombia, el Ecuador, la India, Nepal, Pakistán y Venezuela;

11. TOMANDO NOTA que actualmente los delfines de río se encuentran en al menos 29 sitios Ramsar de Suramérica y Asia para un total de 27.497.064 de hectáreas;

12. RECORDANDO que los criterios para la identificación y designación de humedales de importancia internacional contemplan la inclusión de especies amenazadas, que cumplen funciones ecológicas que mantienen la biodiversidad, que tienen refugio durante eventos extremos y condiciones adversas en humedales, y de las que los humedales albergan más del 1 % de las poblaciones internacionales;

13. PREOCUPADOS de que las alteraciones climáticas están afectando de manera comprobada la integridad biológica de los humedales y la supervivencia de sus peces y delfines de río causando mortalidades masivas, como las registradas en 2023 en la Amazonia y a que inundaciones sin precedentes han provocado el aumento de la mortalidad y varamientos de delfines de río en Asía, así como el incremento de la vulnerabilidad por actividades de pesca ilegal;

14. ENFATIZANDO que la implementación de medidas de conservación en torno a los delfines de río, van a beneficiar a otras especies de vertebrados acuáticos que utilizan los mismos hábitats y sitios incluidos mamíferos (como manatíes y nutrias), reptiles (como caimanes y tortugas) y peces (como los grandes bagres migratorios de las cuencas Orinoco y Amazonas);

15. RECONOCIENDO que en los sitios Ramsar se han promovido acciones de uso sostenible en torno a los delfines de río que benefician a las comunidades locales como, por ejemplo, el turismo responsable de observación de delfines, el desarrollo de acuerdos de pesca, la restauración de bosques inundados y el uso de productos madereros y no madereros. Igualmente, que estas comunidades y pueblos indígenas, incluidas mujeres y otros grupos vulnerables tienen un papel fundamental en la conservación de estas especies y sus hábitats en los humedales;

16. OBSERVANDO ADEMÁS que la Resolución 12.23 de la CMS sobre *Turismo Sostenible y Especies Migratorias* establece principios generales para garantizar que las actividades turísticas beneficien y no perjudiquen a las especies migratorias, incluyendo la participación de las comunidades locales y los beneficios para las mismas; y

17. CONSCIENTES de la labor que realizan las Partes Contratantes en el desarrollo de herramientas orientadas a la conservación y uso sostenible de las especies de vertebrados acuáticos y especialmente los delfines de río;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

[18. ALIENTA a las Partes Contratantes, a reforzar sus acciones de gestión y conservación relacionadas con los hábitats de humedales que son esenciales para los delfines de río, y a informar sobre las acciones realizadas en los informes nacionales a la COP16;]

19. INVITA a las Partes Contratantes a considerar los delfines de río como especies claves para los distintos niveles de la biodiversidad, en especial en el manejo de los humedales y de los medios de vida de las comunidades humanas asociadas a estos ecosistemas e implementar las siguientes acciones:

* Esforzarse por detener y revertir la disminución de todas las poblaciones de delfines de río en su área de distribución, estabilizar y aumentar las poblaciones más amenazadas;
* Aplicar medidas para gestionar, conservar, proteger, usar sosteniblemente y restaurar eficazmente los hábitats de los delfines de río, incluyendo la creación de una red de hábitats fluviales y lénticos protegidos y conectados, y aumentar la eficacia de su gestión,
* Promover el desarrollo de la investigación por parte de organismos científicos y de las comunidades locales e indígenas sobre los delfines de río y sus hábitats, y la supervisión de las amenazas;
* Generar acciones en humedales de importancia internacional (“sitios Ramsar”) y otros sistemas de áreas protegidas que beneficien a las comunidades locales a partir del uso sostenible como el turismo de observación responsable, la promoción de acuerdos de pesca, la restauración de bosques inundados y uso de productos maderables y no maderables entre otros;
* Reforzar el compromiso con las comunidades ribereñas, pueblos indígenas y de otras etnias atendiendo el enfoque inclusivo de la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales,
* Promover el uso sostenible, la aplicación de buenas prácticas pesqueras, incluidas las vedas para el desove, y otras actividades económicas en los humedales;
* Colaborar entre ellas para mejorar la calidad y cantidad del agua de estos humedales; y
* Colaborar con socios, instituciones financieras, organizaciones de la sociedad civil y actores del sector privado para la movilización de recursos financieros y fortalecer las capacidades técnicas y la transferencia de tecnologías como mecanismos para la conservación y el monitoreo de los delfines de río y sus hábitats;

20. SOLICITA a las Partes Contratantes a concertarse con grupos de expertos, académicos, comunidades locales y entre ellas para promover el desarrollo de actividades para el trabajo regional y la conservación y uso sostenible de los delfines de río y otros vertebrados acuáticos en los sitios Ramsar en Asia y Suramérica; y

21. EXHORTA a las Partes Contratantes a establecer un mecanismo para el intercambio de información y experiencias en relación a las acciones llevadas a cabo al amparo de los distintos instrumentos de planificación como la Declaración Mundial sobre los Delfines de Río (2023) y el Plan de Manejo y Conservación (CMP) para los delfines de río en las cuencas de los ríos Amazonas, Orinoco y Tocantins-Araguaia en el marco de la Comisión Ballenera Internacional, la Acción concertada sobre los Delfines del Río Ganges en el marco de la CMS y los planes de manejo nacionales de estas especies y sus hábitats.

[22. ALIENTA a las Partes Contratantes a que, con el apoyo de la Secretaría, utilicen el mecanismo arriba establecido para difundir las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas sobre la conservación y la supervisión de los delfines de río como aportación para la conservación y la supervisión de otras especies en situaciones similares y/o en otros hábitats de humedales.]